

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

DEFINICIÓN: Es una Comunicación Previa de Inicio de una Actividad que **NO** requiere Proyecto Técnico Visado por el Colegio respectivo.

IMPORTANTE: Si esta Comunicación Previa de Inicio de Actividad está relacionada con una o varias Licencias de Obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).

Actividades Incluidas: las que a continuación se relacionan y otras análogas, siempre que no superen o contengan los siguientes límites particulares establecidos para cada una de ellas y los generales para todas ellas:

- Las anteriormente llamadas Inocuas menos las Alimenticias Con Manipulación de Alimentos, exceptuando Venta de Pan Precocinado.
- Centros de Reconocimientos, Consultas Médicas y de Fisioterapia que no estén incluidas en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Límites de carácter general:

- Aparatos de aire acondicionado hasta una potencia total de 6.000 frigorías/hora.
- Equipos informáticos que no precisen una instalación de aire acondicionado de potencia superior a 6.000 frigorías/hora.
- Homos eléctricos hasta una potencia de 10 kw.
- Potencia instalada hasta 3 CV, incluidos.

Uso residencial:

- Garajes hasta 5 plazas.
- Residencias comunitarias, incluidas casas de huéspedes, hasta 150 m².

Uso Industrial:

- No superar los 150 m² de superficie útil, salvo indicación expresa:
 - Almacenes de artículos de construcción, excepto maderas, plásticos, pinturas y barnices.
 - Almacenes de artículos de ferretería, excepto plásticos.
 - Almacenes de electrodomésticos.
 - Almacenes de peligrosidad baja de materias primas agrarias, productos alimenticios y bebidas.
 - Almacenes de peligrosidad baja de textiles, confección, calzado y artículo de cuero.
 - Talleres de armería (sin manipulación ni almacenamiento de productos explosivos o inflamables).
 - Talleres de artículos de marroquinería y viaje.
 - Talleres de confección de artículos textiles para el hogar.
 - Talleres de encuadernación.
 - Talleres de fabricación o reparación de aparatos eléctricos de medida, regulación, verificación y control.
 - Talleres de fabricación o reparación de electrodomésticos.
 - Talleres de máquinas de coser, máquinas de escribir y similares.
 - Talleres de prendas de vestir (sastrería, camisería, guantería, sombrerería, zapatería, excepto calzado de goma, géneros de punto, bordados, peletería y similares).
 - Talleres de relojería, bisutería, orfebrería y platería.
 - Talleres de reparación de aparatos y utensilios eléctricos o electrónicos, ascensores y similares.
 - Talleres de reparación de bicicletas y otros vehículos sin motor.
 - Talleres de reparación de instrumentos musicales.
 - Talleres de reparación de instrumentos ópticos y fotográficos.
 - Talleres de reparación de juegos, juguetes y artículos de deporte.
 - Talleres domésticos.
 - Viveros de plantas y flores (sin limitación de superficie).

Comercios:

- No superar los 200 m² de superficie:
 - Anticuarios y almonedas.
 - Alquiler de trajes y disfraces.
 - Alquiler y venta de cintas de vídeo (video-clubs).
 - Despachos de lotería y apuestas.
 - Estudios fotográficos sin laboratorio.
 - Exposición o venta de motocicletas, bicicletas y sus accesorios.
 - Farmacia sin manipulación o almacenamiento de productos inflamables.
 - Ferreterías y venta de artículos de menaje.
 - Herbolarios.
 - Juguetería y venta de artículos de deporte.
 - Lavanderías y tintorerías (sólo recogida y entrega de prendas, sin lavado o limpieza de las mismas).
 - Mercerías.
 - Reproducción de documentos (excepto copia de planos con amoniacio o similares).
 - Salones de belleza.
 - Venta de aparatos e instrumentos ópticos, médicos, ortopédicos y / o fotográficos.
 - Venta de armas y munición (sin manipulación).
 - Venta de artículos de cerámica, vidrio y materiales de construcción.
 - Venta de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - Venta de artículos de marroquinería y de viaje.
 - Venta de artículos de regalo.
 - Venta de artículos textiles para el hogar.
 - Venta de electrodomésticos y material eléctrico.
 - Venta de flores y plantas.
 - Venta de libros, artículos de papelería y escritorio.
 - Venta de material fonográfico y videográfico (discos, cassetes de audio y video, etc.).
 - Venta de muebles.
 - Venta de prendas confeccionadas para vestido y adorno, incluidas zapaterías, bordados, bisutería y similares.
 - Venta de productos alimenticios sin manipulación, bebidas y tabaco, excepto carnicerías, casquerías, pescaderías, bares y cafeterías.

Oficinas:

- No superar los 250 m² de superficie:
 - Agencias de viaje.
 - Clínicas veterinarias (consulta), sin radiología.
 - Consultorios médicos sin hospitalización, radiología ni medicina nuclear.
 - Dentistas, sin radiología.
 - Despachos profesionales domésticos.
 - Oficinas de administración.
 - Oficinas de entidades financieras, de seguros, inmobiliarias y similares.
 - Oficinas para alquiler de bienes y servicios en general.
 - Oficinas privadas en general.
 - Oficinas profesionales domésticas.
 - Sedes de partidos políticos, organizaciones sindicales, profesionales, patronales, regionales, religiosas y similares, sin dotación de hostelería.

Uso Dotacional:

- No superar los 200 m² de superficie:
 - Academias, salvo baile, danza y música.
 - Autoescuelas sin guarda de vehículos.
 - Centros de culto.
 - Centros de investigación sin repercusión medioambiental.
 - Policlínica sin hospitalización, quirófanos, radiología ni medicina nuclear.
 - Salas de exposiciones.

DIRIGIDO A: Se solicitará tanto por personas jurídicas como físicas, o su representación.

TIPO:

COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

NORMATIVA:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Ley del Suelo. ❖ Plan General de Ordenación Urbana de Parla. ❖ Ley 30/1992 Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo. ❖ Ordenanzas Fiscales de los Tributos y Precios Públicos Municipales. ❖ Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. ❖ Ordenanza Municipal de Protección Ambiental. ❖ Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. ❖ Ley 17/2009 sobre libre acceso a las actividades y su libre ejercicio. ❖ Ley 25/2009 modificación diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades y su libre ejercicio. 																
PAGO:	<p>TARIFAS Y CALCULO:</p> <p>La base imponible de la Tasa de Apertura de Actividades Inocuas estará constituida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La superficie del local afectado por la actividad, incluyendo tanto la construida como el resto de la parcela afecta a la misma. <p>Por cada Licencia de Apertura de Actividad Inocua tramitada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tasa de Expedición de Documentos de 6,65 € • Tasa de la Actividad, se satisfará la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas, teniendo como base imponible: Superficie afectada por la actividad, incluyendo tanto la construida como el resto de parcela afecta a la misma: <table border="1" data-bbox="459 801 965 898"> <thead> <tr> <th>SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 50 m²</td> <td>400,00 €</td> </tr> <tr> <td>Exceso 50 a 100 m²</td> <td>6 €/m²</td> </tr> <tr> <td>Exceso 100 m²</td> <td>3 €/m²</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Ampliación, disminución o modificación:</u> Cuando se amplíe, disminuya o modifique la actividad comunicada previamente, la cuota a abonar se determinará en función de la nueva superficie afectada de acuerdo con las tarifas reseñadas en este punto. En este caso, si la superficie afectada es inferior a 50 m², se aplicará una tarifa de 8 €/m², abonándose en todo caso una cuota mínima de 200 €.</p> <p><u>Reducciones:</u> cuando el sujeto pasivo sea una PYME, que realice su asentamiento en el municipio de Parla, ó ampliación de las ya existentes y genere empleo neto a jornada completa por un periodo mínimo de un año, podrá solicitar que la tarifa aplicar sea la que se indica en los epígrafes, a, b y c de este apartado. Para acogerse a esta reducción, los nuevos empleos deberán ser cubiertos con trabajadores procedentes del desempleo, a excepción del empresario ó autónomo.</p> <p>La tarifa a aplicar:</p> <table border="1" data-bbox="459 1131 983 1211"> <thead> <tr> <th>NIVEL DE EMPLEO</th> <th>REDUCCIÓN DE LA CUOTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 1 y 5 trabajadores</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Entre 6 y 10 trabajadores</td> <td>40%</td> </tr> <tr> <td>Más de 10 trabajadores</td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El plazo máximo para la admisión de las solicitudes de aplicación de esta tarifa será de 10 días desde la fecha de recepción de la solicitud de la solicitud o comunicación correspondiente. Este beneficio tributario se entenderá con cedido bajo la condición resolutoria del mantenimiento de los puestos de trabajo que dieron lugar a la bonificación al año contados desde el inicio de la actividad, debiendo presentar el sujeto pasivo en dicho momento justificación documental del tal extremo. En caso contrario se procederá a efectuar liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada.</p> <p>FORMA: En el caso de que se genere algún tipo de liquidación, en las sucursales de BANKIA.</p>	SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE	Hasta 50 m ²	400,00 €	Exceso 50 a 100 m ²	6 €/m ²	Exceso 100 m ²	3 €/m ²	NIVEL DE EMPLEO	REDUCCIÓN DE LA CUOTA	Entre 1 y 5 trabajadores	30%	Entre 6 y 10 trabajadores	40%	Más de 10 trabajadores	50%
SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE																
Hasta 50 m ²	400,00 €																
Exceso 50 a 100 m ²	6 €/m ²																
Exceso 100 m ²	3 €/m ²																
NIVEL DE EMPLEO	REDUCCIÓN DE LA CUOTA																
Entre 1 y 5 trabajadores	30%																
Entre 6 y 10 trabajadores	40%																
Más de 10 trabajadores	50%																
TRAMITACIÓN:	<p>IMPORTANTE: Si esta Comunicación Previa de Inicio de Actividad está relacionada con una o varias Licencias de Obra, se deberá presentar la documentación de forma conjunta y se tramitarán de forma simultánea. También se deberá cumplimentar la declaración que figura en ambas solicitudes (obra y actividad).</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Presentación de la solicitud y la documentación exigida en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC). ❖ Liquidación de las Tasas y Expedición de Documentos. ❖ Por la carencia de algunos de los requisitos de la solicitud, se le requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le archivará el expediente. <p>Canal Presencial en las oficinas del SAC:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CASA CONSISTORIAL: en la planta baja o hall, sita en la Plaza de la Constitución, nº 1. - CENTRO DULCE CHACÓN: en la planta baja o hall, sita en la Calle Rosa Manzano, nº 3. - PARLA ESTE: en el local del Paseo República Dominicana, 9 posterior, entrada por Paseo Nicaragua. <p>Una vez aportada la documentación exigida, los técnicos municipales girarán visita de comprobación de actividad, debiendo obrar en el local los elementos y documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Cuadro eléctrico que constará al menos de: Interruptor general, Diferencial para alumbrado, y Diferencial para tomas de corriente. ❖ Botiquín y dotación del mismo. ❖ Contrato / Certificado de Contenedor cerrado y especial en servicios de señoras, no de pedal (en los casos que proceda). 																
PLAZO DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA:	<p>RESOLUCIÓN: Periodo máximo normal del trámite: 1 mes, (sin requerimientos).</p> <p>VIGENCIA: Se considerarán caducadas las licencias y las tasas abonadas por la expedición de las mismas si, después de concedidas transcurren más de seis meses sin haberse producido la apertura de locales o establecimientos, o si después de haberse abiertos éstos, se diesen de baja como sujetos pasivos de cualquier otro tributo local que les gravase como tales locales o establecimientos.</p>																
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Comunicación Previa de Cambio de Titular. - Liquidación de Tasas, Impuestos y Expedición de Documentos. 																
ÓRGANO GESTOR:	<p>Concejalía de Desarrollo Empresarial, Departamento de Actividades. Responsable: Julia Valdivieso. Calle Ramón y Cajal, 3 posterior. Teléfonos: 91.605.24.72. Fax: 91.698.18.13. Horario: De 09:00 a 14:00 horas, de Lunes a Jueves.</p>																